

**JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

9 de noviembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2016 00711 00**, así:

A cargo de NESTOR GABRIEL CABALLERO RODRÍGUEZ, a favor de ASIGNAR S.A.S.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 8.	Agencias en Derecho <i>(Primera instancia)</i>	\$400.000,00
Folio 17 (Cuaderno Tribunal).	Agencias en Derecho <i>(Segunda instancia)</i>	\$0,00
TOTAL		\$400.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160071100

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario con solicitud de ejecución de las condenas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

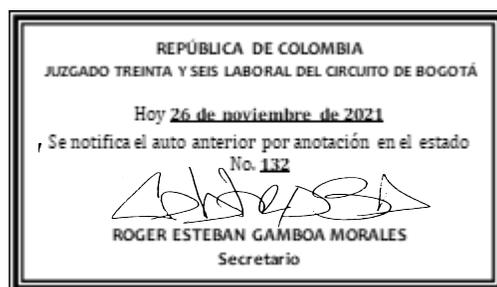
Rad. 11001310503620170068500

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo y de esta forma atender la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con memorial de la parte demandante.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110013105036201700083300

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** al doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.114.927 y T.P. No. 33.513, c como apoderado de la señora MARÍA CLAUDIA ROMERO ESGUERRA, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado.

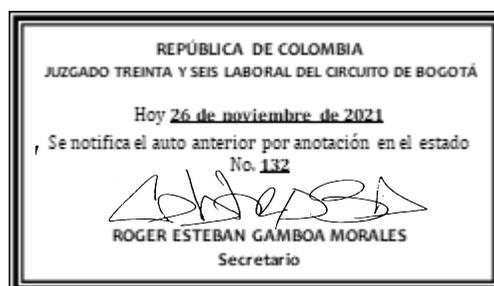
Ahora, conforme lo solicita el extremo demandante, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007964901**, por valor de **\$492.000**, al apoderado antes indicado como quiera que se encuentra facultado para recibir conforme el poder allegado.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que las encartadas allegaron escrito de contestación de la reforma de la demanda, dentro del término legal.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180001500

Como las contestaciones cumplen los requisitos exigidos en el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento, según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez con solicitud de la parte actora de aplazamiento de la diligencia programada para 9:00am del 25 de noviembre del hogaño.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

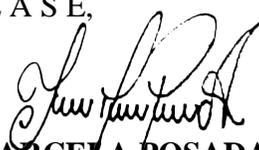
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

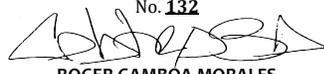
Rad. 11001310503620180048500

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a la solicitud planteada por el apoderado de Prosegur S.A. y teniendo en cuenta los suscitados, se accede al aplazamiento de la diligencia programada en auto anterior. En consecuencia, se reprograma para el **dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 26 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 132

ROGER GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario con solicitud de ejecución de las condenas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

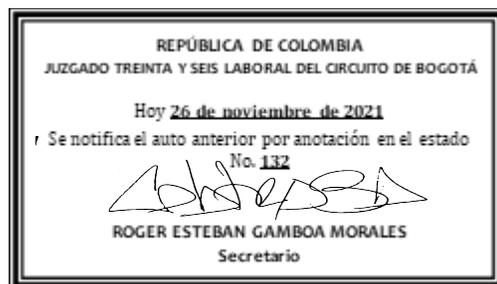
Rad. 11001310503620170072000

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo y de esta forma atender la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario, con memorial de la parte actora en la que solicita la entrega de un título judicial.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190004400

En atención a la solicitud allegada por la actora, no se accede a la misma en tanto deberá actuar por medio de apoderado judicial (Art. 73 C.G.P.).

Al margen de lo indicado y una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Juzgado, se observa que obran constituidos los títulos N°.400100008146937 por valor de \$ 442.000 y el N° 400100008269456 por valor de \$450.000,00 para el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario. Se informa que, la parte actora solicitó emplazamiento.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190042900

Revisadas las diligencias, se tiene que la parte actora allegó el trámite citatorio efectuado a PAISAS CLUB C, (carpeta “02. Trámite citatorio 09.11.2020”, archivo “02. Memorial y trámite citatorio”) a la dirección de correo electrónico ac.asesorias@hotmail.com, registrada en el certificado de existencia y representación legal en los siguientes términos “Notificación del Art. 291 C.G.P.”

Siendo ello así, previo a surtir el emplazamiento solicitado por la parte actora, resulta indispensable que se proceda a remitir el Aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, con las previsiones indicadas en el inciso final del artículo 29 del C.P.T y la S.S que indica:

“Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”

Bajo tales presupuestos, en aras de dar cumplimiento al debido proceso y evitar nulidades futuras por una indebida notificación se **REQUIERE** al extremo demandante para que elabore y remita el aviso en los términos previstos en los Arts. y 292 del C.G.P. conforme al Art. 29 inciso final del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



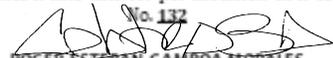
YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 26 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 132


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho de la señora Juez, con solicitud de emplazamiento al demandado.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190049100

Se advierte que la parte actora remitió en debida forma los citatorios y avisos a la dirección de notificación registrada en el certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, el aviso no fue entregado, por la causal “*el envío no fue entregado en casillero ya que el correo electrónico indicado por el remitente no existe*”.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en los artículos 48 del C.G.P. y 29 del C.P.T., se **DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. –ESIMED-S.A.**, al doctor **CAMILO GARCIA SARMIENTO**, abogado que habitualmente ejerce la profesión en esta especialidad.

Comuníquese la presente designación al profesional del derecho reseñado, por el medio más expedito, para que acepte y tome posesión del cargo y se notifique del auto admisorio de la demanda.

Ahora en aplicación del Art. 108 del C.G.P., se **ORDENA** a la secretaría incluir la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 y PSAA 15-10406 del 18 de noviembre de 2015 y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 26 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 132

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

19 de noviembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2019 00582 00**, así:

A cargo de ALEJANDRA GÓMEZ GARCÍA y a favor de DIANA ALEXANDRA TORRES ALACÓN:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10.	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$1.000.000,00
Carpeta 9	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$1.000.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario se informa que se elaboró liquidación de costas para aprobación.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190058200

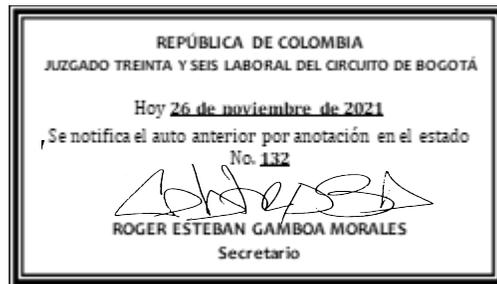
Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho el presente proceso ordinario. Se informa que, una vez realizadas las notificaciones, COLPENSIONES contestó la demanda oportunamente y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, guardó silencio. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190059900

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a los doctores **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** y **BRAYAN LEON COCA** como apoderados principal y sustitutos de **COLPENSIONES**, respectivamente, conforme a los documentos allegados. Sin embargo, se advierte que en ningún caso los apoderados judiciales de COLPENSIONES podrán actuar simultáneamente, de conformidad con el inciso 3° del Art. 75 del C.G.P.

Ahora, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **COLPENSIONES**.

Revisado el expediente, se tiene que el trámite de notificación por aviso del Art. 292 de C.G.P. efectuado por el extremo demandante a **PORVENIR S.A.**, no se efectuó en debida forma. Esto, en razón a que la dirección electrónica a la cual fue enviado el aviso (Carpeta “07. Trámite aviso 12.03.2021” archivo “02. Memorial trámite aviso y anexos” fls. 5 y 6) no coincide con la registrada en la página web de la entidad, ni con la registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, dicha dirección errónea fue notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, siendo la correcta notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Implica lo enunciado que el trámite de notificación por aviso no se surtió en debida forma.

Así las cosas, como quiera que la notificación realizada por la parte actora a **PORVENIR S.A.**, no se surtió en debida forma, el Despacho no le puede dar validez y por lo tanto, se **REQUIERE** al extremo demandante para que elabore y remita a través del servicio postal autorizado el aviso, en los términos previstos en los Arts. y 292 del C.G.P. conforme al Art. 29 inciso final del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

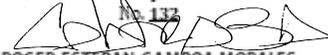


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 26 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 133


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

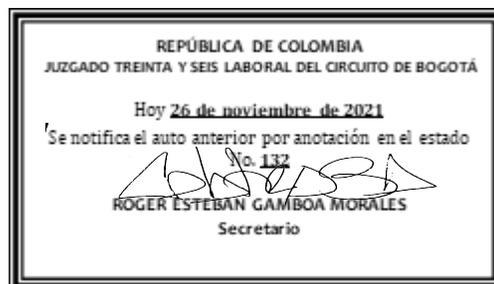
Rad. 11001310503620190064600

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), a las once y treinta de la tarde (11:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

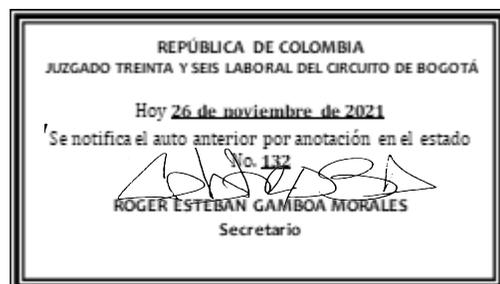
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190066400

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

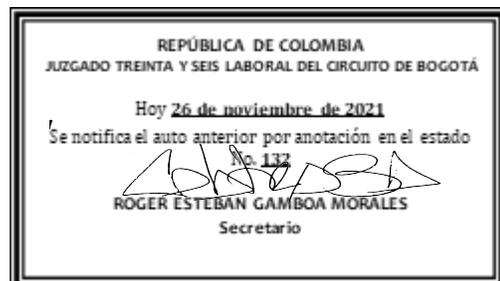
Rad. 11001310503620190070800

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

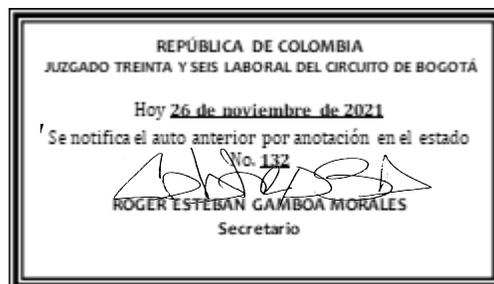
Rad. 11001310503620190081800

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

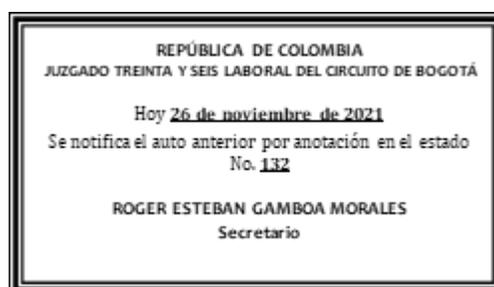
Rad. 11001310503620190095000

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez para reprogramar la diligencia.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200012100

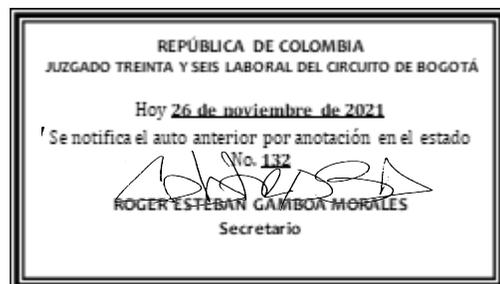
Se reprograma para el **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM.)**, la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 Ibidem.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200015200

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para modificar la fecha y hora de la diligencia, por cuanto en la fecha fijada, ya se encontraba programada, previamente, otra audiencia.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

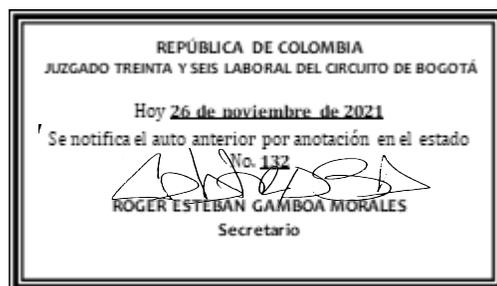
Rad. 11001310503620200026800

En atención a lo indicado en el informe secretarial, se señala el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 Ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, una vez notificada la demandada, COLPENSIONES contestó oportunamente y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio. Por último, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200027400

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene y reconoce a los doctores **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **BRAYAN LEÓN COCA** como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de **COLPENSIONES**, de acuerdo con los documentos allegados.

Así, dado que se surtió la notificación según lo establecido en el Art. 41 del C.P.T. y S.S., y que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 ibidem, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la encartada.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

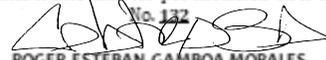


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 26 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 132



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

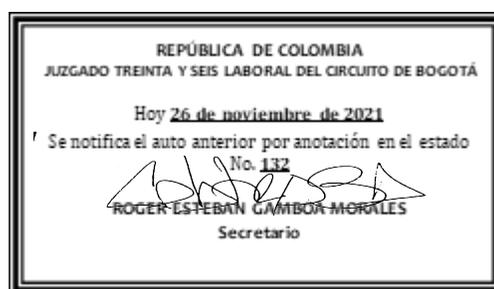
Rad. 11001310503620200033000

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para modificar la fecha y hora de la diligencia, por cuanto en la fecha fijada, ya se encontraba programada, previamente, otra audiencia.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

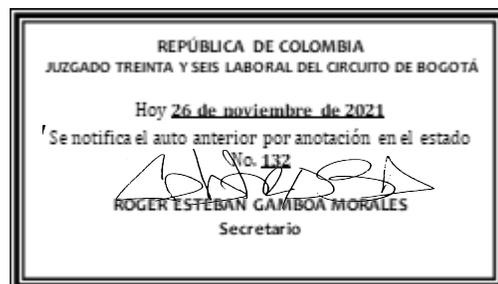
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620200036400

En atención a lo indicado en el informe secretarial, se señala el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 Ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, transcurrió sin manifestación en el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. y obra aceptación del extremo demandante del proveído anterior.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

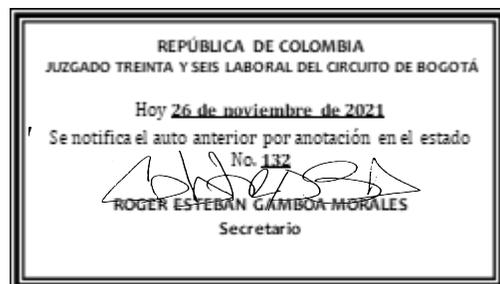
Rad. 11001310503620200037200

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez para reprogramar la diligencia.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200045900

Se reprograma para el **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 Ibidem.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

